

DE LA COMPAÑIA

CIA. LTDA. 7

CAPITAL SOCIAL :

\$ 2'000.000,00

DI :

COPIAS.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital
de la República del Ecuador, hoy día ocho

(8) de Octubre de mil novecientos noventa y

tres, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa -

Idrobo, Notario Décimo Primero del Cantón Qui

to , comparecen : El señor Wilper Ricardo Sánchez

Espinosa, de estado civil casado/; el señor Au-

relío Efraín Alzamora, de estado civil casa-

do ; y , el señor Arturo Fabián Cabrera Peña-

herrera, de estado civil casado, por sus pro

~~prios derechos. -- Los comparecientes son ma-~~

ores de edad , de nacionalidad ecuatoriana , -

domiciliados en esta ciudad de Quito, habi--

les para contratar y obligarse a quienes de-

conocer doy fe y dicen que eleve a Escritu--

ra Pública la minuta que me entregan cuyo te

nor literal y que transcribo es el siguien-

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

~~e.s.~~

--te : " SEÑOR NOTARIO " : En su -

Protocolo de Escrituras Públicas , sírvase au-
torizar una que conste la Constitución de la
Compañía " HALCONES VIGILANTES , HALSEG CIA.
LTDA. " , y más declaraciones y convenciones

que se determinan al tenor de las siguien--

tes cláusulas : C L A U S U L A P R I M E -

R A : FUNDADORES . - Intervienen en el otor

gamiento de esta Escritura Pública y manifies

tan su voluntad de contratar y constituir --

la Compañía HALCONES VIGILANTES , HALSEG CIA.

LTDA. , como en efecto la contratan y cons--

tituyen , las siguientes personas : UNO : -

Wilper Ricardo Sánchez Espinosa , casado . ---

DOS : Aurelio Efraín Alzamora , casado . TRES:

Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera , casado . -

Los comparecientes son ecuatorianos , plenamen

te capaces , dedicados a actividades particu-

lares y domiciliados en esta ciudad de Qui---

to . C L A U S U L A S E G U N D A : ~~OBJE~~

~~TO SOCIAL~~ . - La Compañía tendrá por obje--

to social : a) Brindar servicios de segu-

ridad al transporte de valores que puedan ser:

joyas o dinero o cualquier otro tipo de ---

bien . b) Organizar y mantener servicios -

de guardianía privada para lo cual podrá ---

contratar personal especializado . c) Orga

nizar y mantener servicios de investigación -



1 -- privada , protección a personas en general ,
2 compañías para servicios de guardianías banca----
3
4 rías y comerciales permitidas por las leyes del
5 Ecuador . d /) La representación de agencias
6 y compañías en general , nacionales o extranje
7 ras , relacionadas a su fin social . Como me---
8 dios para el cumplimiento de su objetivo so-
9 cial la compañía podrá ejecutar toda clase -
10 de actos y celebrar toda clase de contratos--
11 relacionados a tales actividades , igualmente-
12 podrá adquirir derechos reales y personales , -
13 contraer obligaciones principales , solida----
14 rias , subsidiarias , de dar , hacer y no hacer,
15 quedando facultada para importar y exportar -
16 todo tipo de maquinaria , accesorios y mate---
17 rial que le permitan cumplir con su objeto -
18 social . C L A U S U L A T E R C E R A : -
19 DENOMINACION . - La Compañía que se contrata
20 y constituye por virtud de este instrumento --
21 se denominará " HALCONES VIGILANTES , HALSEG-
22 CIA. LTDA. " . C L A U S U L A C U A R --
23 T A : ~~PLAZO DE DURACION~~ . - El plazo de du-
24 ración de la Compañía será de treinta (30)-
25 años , contados a partir de su inscripción en
26 el Registro Mercantil . C L A U S U L A ---
27 Q U I N T A : ~~CAPITAL SOCIAL~~ . - El capital-
28 social de la Compañía es de Dos millones de-

-- sucres (\$ 2'000.000,00) , dividido en
Dos Mil (2.000) participaciones iguales e in-
divisibles , de un valor nominal de Un mil su-
cres (\$ 1.000,00) cada una . C L A U S U

L A S E X T A : SUSCRIPCION Y PAGO DEL CA-
PITAL SOCIAL . - Los intervinientes declaran
que el Capital Social de la Compañía que con-
tratan y constituyen por virtud de la presen-
te escritura , ha sido suscrito en su totali-
dad y es pagado en la forma que se detalla en
el siguiente cuadro de integracion de capital .

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	No. DE PARTI
	SUSCRITO	PAGADO	CIPACIONES
WILPER RICARDO SAN			
CHEZ ESPINOSA	10.000	5.000	10
AURELIO EFRAIN --			
ALZAMORA	1'490.000	745.000	1.490
ARTURO FABIAN CABRE			
RA PEÑAHERRERA	500.000	250.000	500
=====			
T O T A L	2'000.000	1'000.000	2.000

Los aportes en numerario constan del certifi-
cado de Cuenta de Integración de Capital exten-
dido por el Banco del Pichincha , que se acom-
paña para los efectos del caso . En consecuen-
cia , con los pagos en numerario referidos en
esta cláusula , el capital social de la Compa-



--ñía queda pagado el Cincuenta por ciento ---
 (50 %) y el saldo será cancelado en el pla--
 zo de un año contado a partir de la inscrip--
 ción de esta Escritura en el Registro Mercan-
 til . C L A U S U L A S E P T I M A : ~~DO-~~
~~WICILIO~~ . - La Compañía que se constituye por
 virtud de esta escritura tendrá su domicilio-
 principal en la ciudad de Quito ; podrá abrir-
 sucursales o agencias en cualquier lugar del
 país o en el extranjero . C L A U S U L A --
 O C T A V A : ~~ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.~~
 La Compañía será administrada por el Gerente
 General y el Presidente , en los términos seña-
 lados en los Estatutos Sociales . C L A U --
 S U L A N O V E N A : REPRESENTACION LE---
 GAL . - La representación legal de la Compañía
 estará a cargo del Gerente General , en -
 todos sus negocios y operaciones , así como en-
 los asuntos judiciales y extrajudiciales . Nece-
 sitará autorización expresa de la Junta Gene-
 ral de Socios para realizar inversiones su-
 periores a Tres mil salarios mínimos vitales-
 generales , así mismo necesitará dicha autori-
 zación para disponer de los bienes inmue---
 bles de la Compañía . C L A U S U L A D E -
 C I M A : ESTATUTOS SOCIALES . - Los socios-
 fundadores de la compañía han acordado adop-

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

E.S. Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

--tar para el gobierno y funcionamiento de la

misma los siguientes Estatutos : ESTATUTOS SO

CIALES DE LA COMPAÑIA " HALCONES VIGILANTES ,

HALSEG CIA. LTDA. " . C A P I T U L O --

P R I M E R O : DE LAS PARTICIPACIONES . ---

A R T I C U L O P R I M E R O . - Cada par-

ticipación dará al socio el derecho a un vo-

to para efectos de la votación . A R T I C U

L O S E G U N D O . - La Compañía entrega-

rá a cada socio un certificado de aportación-

en el que constará el número de participacio--

nes que por su aporte le correspondan . Las -

participaciones serán iguales e indivisibles -

y no se admitirá la cláusula de interés fijo.

C A P I T U L O S E G U N D O : ~~DEL GOBIER-~~

~~NO~~ , LA ADMINISTRACION Y LA REPRESENTACION .-

A R T I C U L O T E R C E R O . - La Compañía

será gobernada por la Junta General de

Socios y administrada por el Gerente General y

el Presidente quienes tendrán las atribucio--

nes que les competen por las leyes y las que

señalan los Estatutos . A R T I C U L O ---

C U A R T O . - La representación legal de-

la Compañía estará a cargo del Gerente Gene-

ral , con las limitaciones establecidas en la

cláusula novena . C A P I T U L O T E R --

C E R O : DE LA JUNTA GENERAL . - A R T I C U

L Ó Q U I N T O . - La Junta General de So



1 --cios , constituida legalmente , es la más --
 2
 3 alta autoridad de la Compañía y sus acuer--
 4 dos y resoluciones obligan a todos los socios,
 5 al Gerente General , al Presidente y a los demás
 6 funcionarios y empleados . A R T I C U L O -
 7 S E X T O . - Toda convocatoria a Junta Gene-
 8 ral de Socios se hará mediante aviso suscri-
 9 to por el Gerente General , en la forma que de
 10 termine la Ley . A R T I C U L O S E P T I
 11 M O . - La Junta General de Socios se reu-
 12 nirá ordinariamente una vez al año , dentro -
 13 del primer trimestre del año calendario , para
 14 conocer los resultados del ejercicio anterior.
 15 La Junta General de Socios , además se reunirá
 16 extraordinariamente en cualquier época cuando-
 17 así lo resolviere el Gerente General . A R -
 18 T I C U L O O C T A V O . - La Junta Gene-
 19 ral será presidida por el Gerente General y -
 20 el Presidente actuará como Secretario . De ca-
 21 da sesión se levantará un acta que podrá apro-
 22 barse en la misma sesión . En caso de ausen-
 23 cia del Gerente General o del Presidente , pre-
 24 sidirá la Junta o actuará de Secretario la --
 25 persona que al efecto designen los concurren-
 26 tes . A R T I C U L O N O V E N O . - Son
 27 atribuciones de la Junta General de Socios : -
 28 a) Nombrar al Gerente General y al Presiden

--te . b) Aceptar las excusas o renun--
cias de los mencionados funcionarios y remover--
los cuando estime conveniente . c) Fijar--
las remuneraciones , honorarios o viaticos de--
los mismos funcionarios y asignarles gastos--
de representación , si lo estimare convenien--
te . d) Conocer los informes , balances ,--
inventarios y más cuentas que el Gerente Gene--
ral le someta anualmente a su consideración y
aprobarlos y ordenar su rectificación . e)
Aprobar al Gerente General la realización de -
inversiones y gastos superiores a Tres mil sala--
rios mínimos vitales generales , así como la -
compraventa , enajenación , arrendamiento o cual--
quier tipo de contrato referente a bienes in--
muebles de la Compañía . f) Las demás que
según la Ley le corresponden . C A P I T U -

L O C U A R T O : DEL GERENTE GENERAL Y DEL
PRESIDENTE . - A R T I C U L O D E C I M O . -

El Gerente General y el Presidente , socios o -
no , serán elegidos por la Junta General por -
un período de cinco (5) años , pudiendo ser--
reelegidos indefinidamente . A R T I C U L O

D E C I M O P R I M E R O . - El Gerente Ge--
neral tendrá la representación legal de la -
Compañía en los términos del artículo cuarto
de estos Estatutos . A R T I C U L O D E -

C I M O S E G U N D O . - En caso de falta,



-- ausencia o impedimento del Gerente General,
éste será subrogado por el Presidente para -
efectos de la representación legal . C A P I

T U L O Q U I N T O : DE LA DISOLUCION Y -
LA LIQUIDACION . - A R T I C U L O D E --

C I M O T E R C E R O . - Son causas de -
disolución de la compañía todas las que se -
hallan establecidas en la Ley de Compañías y

la resolución de la Junta General tomada con
sujeción a los preceptos legales . C A P I -

T U L O S E X T O : DE LOS LIQUIDADORES . -
A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O . -

En caso de disolución y liquidación de la --
Compañía no habiendo oposición entre los so--
cios , asumirá las funciones de liquidador --
principal y de Liquidador suplente el Geren--
te General y el Presidente , respectivamente . -

La Junta señalará sus atribuciones , deberes y
remuneraciones . C A P I T U L O S E P T I -

M O : DISPOSICIONES GENERALES . - A R T I C U

L O D E C I M O Q U I N T O . - Las uti-
lidades realizadas de la Compañía se liquida-

rán al treinta y uno de Diciembre de cada ---

año , y cuando la Junta General de Socios resol

viere el reparto de dividendos , las utilida-

des se distribuirán entre los socios a prorra

ta del valor pagado de sus participaciones . -

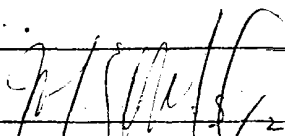
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

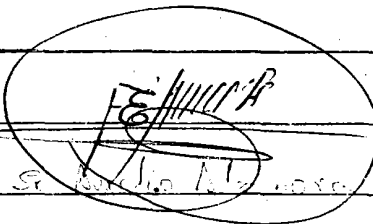
e.s.

Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

-- ARTICULO DECIMO SEXTO .-

Se entenderán incorporadas a este contrato todas las normas pertinentes de la Ley de Compañías, en todo aquello que no estuviere previsto en los Estatutos Sociales. - Anteponga y agregue, usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta escritura. - - - Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por la Doctora Ximena Trócoli, Abogada con Matrícula Profesional - número tres mil cincuenta y seis, la misma que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura por mí el Notario, -- firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. -


Graciela Sánchez

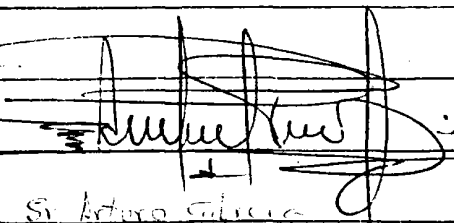

Sr. Carlos M. L.

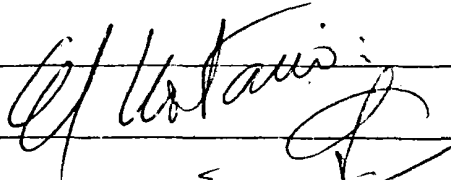
070110903-5

170056406-3

034-129

099309


Sr. Hugo Salazar



170739230-2

PI0013455



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

COMPROBANTE DE DEPOSITO

No. 389663

LUGAR Y FECHA QUITO OCTUBRE /, 1993

OFICINA 12 DPTO. SB

RECIBIMOS DEL Sr.

PARA ABONAR

1.24.03.01.01.01.12. DEPOSITOS A PLAZO MED

CAT DE INTEGRACION DE CAPITAL

HALCONES VIGILANTES HALSEG CIA. LTDA. 18%

CONCEPTO:

V/EMISION CE CIA. DE INTEGRACION DE CAPITAL DE HALCONES VIGILANTES
HALSEG CIA. LTDA.

WILPER SANCHEZ 5'000,00

ERRAIN ALZAMORA 745.000,00

ARTURO CABRERA 250.000,00

DETALLE DE CHEQUES AL REVERSO

EFECTIVO 1'000.000,00

CHEQUES BANCO
PICHINCHA ESTA
CIUDADCHEQUES OTROS
BANCOS ESTAS
CIUDADCHEQUES SOBRE
BANCOS OTROS
CIUDADESTOTAL DEL
DEPOSITO 1'000.000,00

FIRMA CAJERO

FIRMA DEPOSITANTE

TH

ELABORADO POR

REVISADO POR

Form. G-202-3

CERTIFICACION DE LA MAQUINA



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO OCTUBRE 6 de 19 93

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 389663, el (la) Sr. ARTURO CABRERA

consignó en este Banco, un depósito de \$/ 1'000.000,00 (UN MILLON CON 00/100
SUCRES) para INTEGRACION DE

CAPITAL de HALCONES VIGILANTES HALSEG CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito
se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

WILPER SANCHEZ

S/.

5.000,00

ERRAIN ALZAMORA

745.000,00

ARTURO CABRERA

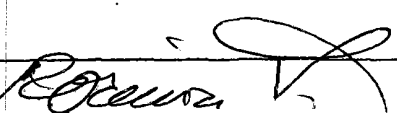
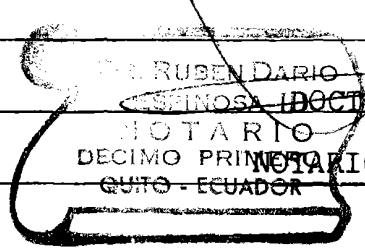
250.000,00

TOTAL S/ 1'000.000,00

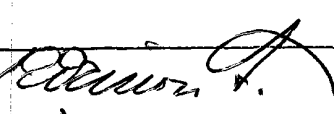
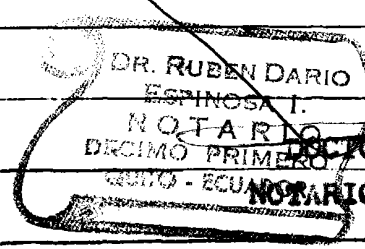
Banco del Pichincha C.A.
Sucursal NORTEMarcelo Jaramillo Merino
GERENTE

Form. CC - 300 - A

Se otorgó ante mí , en fe
de ello confiero esta T E R C E R A C o p i a C e r
tificada , firmada y sellada en Quito , a trece
de Octubre de mil novecientos noventa y tres . -



DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I. DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

RAZON : Mediante Resolución No. 93-1-1-1-2048 , -
dictada el dieciocho de Octubre del presente año,
por la Superintendencia de Compañías , fue apro-
bada la escritura pública de Constitución de la
Compañía " Halcones Vigilantes , Halseg Cía. --
Ltda. " , otorgada ante mí , el ocho de Octubre-
del año en curso . - Tomé nota de este particu--
lar al margen de la respectiva matriz . - Quito,
a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos -
noventa y tres . -



DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.
QUITO - ECUADOR NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución
2 número dos mil cuarenta y ocho del señor Intendente de compa-
3 ñías de Quito, de 18 de octubre de 1993, bajo el número 2427
4 del Registro Mercantil, tomo 124.- Queda archivada la segunda
5 copia certificada de la escritura pública de constitución de
6 la compañía "HALCONES VIGILANTES HALSEG CIA. LTDA.", otorgada
7 el 8 de octubre de 1993, ante el notario décimo primero del
8 cantón, Dr. Rubén Espinosa.- Se fijó un extracto signado con
9 el número 1742.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el
10 Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo es-
11 tablecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado
12 en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se
13 anotó en el Repertorio bajo el número 24929.- Quito, a vein-
14 te y ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres.- EL
15 registrador.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

